



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA. CCR/CJA/HML

Nº 126/12

EXENTA Nº 0654

SANTIAGO, 21 MAR. 2012

VISTOS: En estos antecedentes, la necesidad de Servicio de Salud Metropolitano Occidente, de contribuir al cumplimiento del Programa Servicio de Urgencia Rural; La Resolución Exenta Nº 08 de fecha 11 de Enero de 2012, que Distribuye Recursos Programa Servicio de Urgencia Rural, (Sur), año 2012; La Resolución Exenta Nº 27 de fecha 21 de Enero de 2011, que aprueba Programa de Servicio de Urgencia Rural (Sur), ambas del Ministerio de Salud ; El Memorándum Nº 18 de fecha 23 de Enero del 2012, por medio del cual la Jefa del Departamento de Atención Primaria Dra. Nancy Dawson Reveco, le solicita al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, Sra. Claudia Jiménez Álvarez, confeccionar los convenios con los Municipios que indica; El Ordinario Nº 20, de fecha 10 de Febrero del 2012, por medio del cual el Departamento de Salud la Ilustre Municipalidad de San Pedro, remite los ejemplares del convenio debidamente firmado. El Certificado de Imputación Nº 26, de fecha 29 de Febrero de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de éste Servicio de Salud, la conformidad de la suscrita; las atribuciones que me confieren el DFL Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2.763/1979 y de las leyes Nº 18.469 y 18.833; los D.S. Nº 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y 30/2010, donde constan y del cual emana mi personería, ambos del Ministerio de salud y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la Republica, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 31 de Enero de 2012, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de San Pedro, en el marco del Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR), cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago a 31 de enero de 2012 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **SAN PEDRO**, persona jurídica de derecho público, con domicilio Hermosilla Nº 11, comuna de San Pedro, representada por su alcalde Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", y:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el

aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º Decreto Supremo Nº 59, del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 27, de fecha 21 de enero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Urgencia Rural:

1)- Servicio de Urgencia Rural: Bajo

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha 21 de enero de 2012 de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **20.317.390**, (veinte millones trescientos diecisiete mil trescientos noventa pesos), para alcanzar el propósito de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El municipio se compromete a coordinar la definición de cobertura en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1. Consultas médicas dadas por médicos, profesionales de colaboración médica y/o Técnicos Paramédicos: Atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregados por Técnico Paramédico, Profesional de colaboración Médica o por médico, según requerimiento.
2. Tratamiento y/o procedimientos clínicos o de enfermería aplicados por médicos, profesionales de colaboración médica y/o Técnicos Paramédicos.
3. Traslados a establecimientos de mayor resolutive: traslado a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.

SEXTA: El Servicio evaluara el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. Su medición, en el caso de los tres componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año, REM serie a8 sección
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año REM 18 sección B, C, y E
- c) Traslado a establecimientos de mayor resolutiveidad/año, REM A8, sección K

Por tratarse este Programa del funcionamiento de instancias de atención de urgencias, en las cuales el sistema instalado debe estar plenamente funcional, por 365 días al año, al margen del número de consultar que realizaren, la evaluación de actividades realizadas por las mismas, no dará origen a reliquidaciones.

SÉPTIMA: Los recursos serán trasferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas de \$ 1.693.115,8 cada una.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en las cláusulas tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos transpasados a través de su Departamento de Auditoria.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2012, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en el

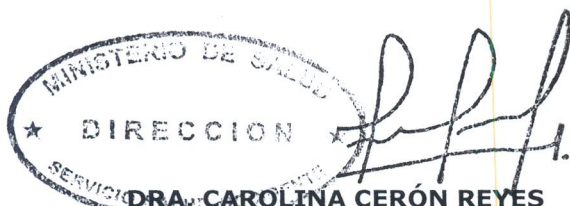
Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a trasferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firman: Dra. Carolina Cerón Reyes, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

2.-El gasto que irroga la presente Resolución se imputará a Subtitulo 24, transferencias corrientes, ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 298 Atención Primaria Ley N 19.378, gastos específicos 002 Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



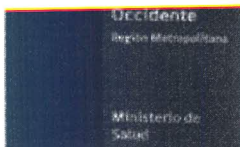
DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Divap Minsal.
- Dpto. Gestión de Recursos Financieros en APS. Minsal.
- Municipalidad destinataria.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de RR.FF y Financieros.
- Dpto. de Atención Primaria.
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. de Auditoría.
- Dpto. Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes



RETRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA. CCR/DRA. NDR/CJA/HML
Nº 034/2012

CONVENIO PROGRAMA SERVICIO URGENCIA RURAL (SUR) ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

En Santiago a 31 de enero de 2012 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **SAN PEDRO**, persona jurídica de derecho público, con domicilio Hermosilla Nº 11, comuna de San Pedro, representada por su alcalde Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", y:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º Decreto Supremo Nº 59, del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 27, de fecha 21 de enero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Urgencia Rural:

1)- Servicio de Urgencia Rural: Bajo

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha 21 de enero de 2012 de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **20.317.390**, (veinte millones trescientos diecisiete mil trescientos noventa pesos), para alcanzar el propósito de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El municipio se compromete a coordinar la definición de cobertura en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

1. Consultas médicas dadas por médicos, profesionales de colaboración médica y/o Técnicos Paramédicos: Atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregados por Técnico Paramédico, Profesional de colaboración Médica o por médico, según requerimiento.
2. Tratamiento y/o procedimientos clínicos o de enfermería aplicados por médicos, profesionales de colaboración médica y/o Técnicos Paramédicos.
3. Traslados a establecimientos de mayor resolutive: traslado a los niveles de mayor complejidad, cuando la patología del consultante así lo requiera.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. Su medición, en el caso de los tres componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año, REM serie a8 sección
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año REM 18 sección B, C, y E
- c) Traslado a establecimientos de mayor resolutive/año, REM A8, sección K

Por tratarse este Programa del funcionamiento de instancias de atención de urgencias, en las cuales el sistema instalado debe estar plenamente funcional, por 365 días al año, al margen del número de consultar que realizaren, la evaluación de actividades realizadas por las mismas, no dará origen a reliquidaciones.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas de \$ 1.693.115,8 cada una.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en las

para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automáticamente y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en el

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

	
DRA. CAROLINA CERÓN REYES	FLORENTINO FLORES ALMIJO
DIRECTORA	ALCALDE
SERVICIO DE SALUD	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
METROPOLITANO OCCIDENTE	PEDRO